ANEXO 3:
SOLICITUD INGRESO REFRIGERIOS
ALMACEN CPS-657

Bogotá D.C., febrero 6 de 2024

Doctora
CAROLINA PÉREZ
Almacenista Alcaldía Local de Usme
Atn, Oficina de Almacén
Cl. 137 Sur #3a-44Ciudad

ASUNTO: Solicitud de ingreso y salida de almacén elementos - CPS No. 657-2023.

Respetada Doctora Carolina,

De acuerdo al anexo técnico, estudio previo y documentos que hacen parte integral del proceso, por medio de los elementos requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Usme para llevar a cabo la ejecución del CPS-657-2022, según las características técnicas requeridas.

Adjunto al presente documento de solicitud encontrara los siguientes documentos: contrato, acta de inicio, factura, resolución de facturación, Rut, Cedula de representante legal, oferta económica y acta de recibo a satisfacción por parte del apoyo a la supervisión del contrato.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,



MARIA FERNANDA REINA MACIAS
Representante Legal
Corporación ACIIC

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELETRÓNICO No. 657-2023-CPS (96122), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y LA CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC.

CONTRATO No.	**657-2023-CPS (96122)**
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ORIENTACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS.
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($520.000.000).
PLAZO:	Cinco (5) meses

CONTRATANTE:	Fondo de Desarrollo Local de Usme
NIT. FDLU:	899.999.061–9
DIRECCIÓN FDLU:	Carrera 14 A No. 137 B sur – 32
TEL FDLU:	7693100
CONTRATISTA:	Corporación para la asesoría, consultoría, interventoría, ingeniería y capacitaciones - ACIIC
NIT. CONTRATISTA:	900.419.169-0
DIRECCIÓN CONTRATISTA:	Carrera 20 No. 39 A - 65
CORREO ELECTRÓNICO:	corpoaciic@gmail.com
TELÉFONO No.	3023899631

Entre los suscritos, **DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.143.271 de Santa Marta, alcalde local de Usme (E), nombrado mediante Decreto de Encargo No. 329 del 27 de julio de 2023 y acta de posesión No. 338 del 1° de agosto de 2023, quien actúa en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME facultado para tal efecto por el Decreto Distrital No. 374 de 2019, Por medio del cual se delega la contratación a los Alcaldes Locales; de conformidad con el artículo 84 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el articulo 32 la ley 80 de 1993, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra, **CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC**, persona jurídica identificada con el NIT No. 900.419.169-0 representada legalmente por **MARÍA FERNANDA REINA MACÍAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.032.378.937 de Bogotá, quien actúa en su calidad de representante legal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente clausulado del Contrato de Prestación de Servicios, con base en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, conforme a las normas que regulan la materia, previas la siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)*". A las autoridades Distritales y locales les

compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito y de la localidad. **2)** De conformidad con el artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*". **3)** Que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "*orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles*". **4)** Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran "*Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local", además de, "Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación*". Así mismo, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las Alcaldías Locales, que tienen como funciones, entre otras, coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad. **5)** Para el cumplimiento de estas funciones y deberes de la administración, se hace necesario contar con recursos físicos suficientes y en óptimas condiciones de funcionamiento para el adecuado desarrollo de las actividades propias de los funcionarios. De otra parte, la contratación permite cumplir con la obligación de salvaguardar y custodiar los bienes de propiedad de la entidad, de manera que se eviten eventuales detrimentos patrimoniales. **6)** Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la Alcaldía Local de Usme, que tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos"*. **7)** Que, para entender un poco más de la Localidad y sus características, debemos identificar que, la localidad de Usme está ubicada al sur Oriente de la Ciudad de Bogotá, la cual limita por el norte con las Localidades de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito, por el Sur con la Localidad de Sumapaz; por el Este con los Cerros orientales, y los municipios de Ubaque, Chipaque y Une del Departamento de Cundinamarca; y por el Oeste con la Localidad de Ciudad Bolívar. "*La localidad de Usme tiene una extensión de 21.506,7 hectáreas, de las cuales 2.104,6 hectáreas son de suelo urbano, 18.500,1 hectáreas de suelo rural y 901,9 hectáreas suelo de expansión. Vale la pena destacar que a través de la Resolución 228 de la Secretaría Distrital de Planeación en 2015 se clarifican imprecisiones cartográficas en los mapas de 2004 del Distrito y se redefine el perímetro urbano de la ciudad, en esta localidad disminuyó el suelo urbano en 45 hectáreas y aumento el suelo rural en esta misma proporción*". **8)** De igual forma, el mayor porcentaje de los hogares en Usme (34,1%) tienen ingresos totales entre 1 y 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para el área rural de Bogotá el número promedio de personas por hogar en 2017 fue 3,4, cifra que es igual en Usme, y de las cuales reportan 26.3% de jefatura femenina. Frente al cuidado de niños menores de 5 años entre semana, el 65% de las personas en la ruralidad indicó que estaba al cuidado de padre o madre en la casa. **9)** Que, de acuerdo a lo planteado en la agenda 2030 del PNUD, aceptada y firmada por Colombia, donde entre sus principales planteamientos esta "*La igualdad de género es un derecho. La realización de este derecho es la mejor oportunidad que existe para afrontar algunos de los desafíos más urgentes de nuestro tiempo, desde la crisis económica y la falta de atención sanitaria hasta el cambio climático, la violencia contra las mujeres y la escalada de los conflictos. Las mujeres no sólo se ven más seriamente afectadas por estos problemas, sino que tienen ideas y la capacidad de liderazgo para resolverlos. La*

discriminación de género, que sigue obstaculizando a las mujeres, es también un obstáculo para nuestro mundo". También, "*Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible*", el objetivo de desarrollo sostenible No 5 nos habla de "*Lograr la igualdad de género de aquí a 2030 requiere adoptar medidas urgentes para eliminar las causas profundas de la discriminación que sigue restringiendo los derechos de las mujeres, tanto en la esfera pública como privada. Entre otras cosas, es necesario modificar las leyes discriminatorias y adoptar otras que promuevan activamente la igualdad. No obstante, 49 países siguen aún sin disponer de leyes de protección de las mujeres frente a la violencia doméstica, mientras que en 39 países se prohíbe la igualdad de derechos sucesorios entre hijas e hijos. La eliminación de la violencia de género es una prioridad, ya que constituye una de las violaciones de los derechos humanos más generalizadas en el mundo actual. Según los datos de 87 países, una de cada cinco mujeres y niñas menores de 50 años ha experimentado alguna forma de violencia física y/o sexual por parte de un compañero sentimental en los últimos 12 meses. Las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, siguen impidiendo cada año que 15 millones de niñas menores de 18 años puedan disfrutar de su infancia*". **10)** De acuerdo con las políticas nacionales tales como, el Conpes 161 de 2013, el cual desarrolla los "*Lineamientos para la política pública nacional de equidad de género para las mujeres"* y el *"Plan para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias*", los cuales fueron construidos por el Gobierno Nacional de manera participativa, en diálogo con las redes y organizaciones de mujeres, con el apoyo y acompañamiento de la comunidad internacional. Así mismo, a partir del proceso de concertación adelantado con las entidades involucradas, este documento señala y prioriza un conjunto de acciones estratégicas, sectoriales y articuladas que, al ser ejecutadas, permiten avanzar en la superación de la discriminación y en el goce efectivo de los derechos de las mujeres, con el fin de generar beneficios para el conjunto de la población colombiana, que redunden en una sociedad más justa, equitativa, incluyente, próspera y pacífica. **11)** Partiendo del documento citado, esta política nacional busca enfrentar todas las problemáticas desarrolladas en todo el territorio nacional, y que pretende disminuir y generar mecanismos y estrategias que causen un impacto positivo partiendo de "*las problemáticas que afectan a todas las mujeres de manera integral y desde una lógica diferencial, involucrando a la sociedad en su conjunto, para que se construyan relaciones equitativas entre hombres y mujeres. En este sentido, el CONPES está dirigido a las mujeres colombianas de todos los grupos y sectores sociales sin distinción. Así, incluye a mujeres, (niñas, adolescentes, jóvenes y adultas) urbanas, rurales, pobres, afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras, indígenas, campesinas y Rrom, como también, aquellas de diversas opciones sexuales y las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, como las mujeres con discapacidad y las víctimas de diversas formas de violencias*". **12)** Con la firma y aprobación del Conpes 14 de 2020, donde se expide la "*POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO 2020-2030*" para la ciudad de Bogotá, y que busca fortalecer entre otros los principales avances de esta política, tales como: i) el reconocimiento institucional y normativo sobre los derechos de las mujeres; ii) su construcción colectiva y participativa, que recoge las voces y demandas de las mujeres que habitan Bogotá en sus diferencias y diversidades; iii) la participación gradual de los diferentes sectores de la administración Distrital en su implementación; y, iv) la priorización e incorporación de acciones con enfoque de género en diferentes instrumentos de planeación del Gobierno Distrital. Esto último realizado de manera correlativa con los procesos de sensibilización y formación sobre la política y sus enfoques para transformar la institucionalidad en pro de la garantía de los derechos de las mujeres y para contribuir a la implementación de acciones afirmativas para combatir la discriminación contra las mujeres. **13)** El objetivo de desarrollo sostenible No 16-Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, entre sus principales metas se encuentra: 16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo; 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños; 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos. **14)** De acuerdo con las políticas nacionales tales como, la Ley 1098 de 2006 con la cual se expidió el Código de Infancia y Adolescencia, y con el cual se busca establecer normas sustanciales que vayan en pro de "*garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana,*

sin discriminación alguna". Buscando de esta forma, priorizar un conjunto de acciones estratégicas, sectoriales y articuladas que, al ser ejecutadas, permiten avanzar en la superación de los tipos de violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes-NNA, y, ocasionando la protección integral y el goce efectivo de los derechos de los mismos, con el fin de generar beneficios para el conjunto de la población colombiana, que redunden en una sociedad más justa, equitativa, incluyente, próspera y pacífica; con el fin de preservar la salud, integridad y confianza de los antes mencionados en las instituciones. **15**) Los lineamientos establecidos en el proceso de restablecimiento de derechos del ICBF para NNA denominado "*LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS POR CAUSA DE LA VIOLENCIA*", se busca generar desde los diferentes entes a nivel nacional, distrital y local, mecanismos que propendan por la disminución y protección de todos los habitantes de la sociedad y la propagación de estrategias que vayan enfocadas en pro de mitigación de todo tipo de violencia, en búsqueda de una sociedad más igualitarias y con respeto de sus pares. **16)** La ruta de atención integral para víctimas de violencias de género se entiende como el conjunto de acciones articuladas que responden a los mandatos normativos para garantizar la protección de las víctimas, su recuperación y la restitución de los derechos. Comprende las actuaciones internas de cada institución para abordar a la víctima de acuerdo con sus competencias y la coordinación de las intervenciones intersectoriales. Considerando que cada caso es único y particular por las condiciones individuales de las víctimas, por el tipo de violencia de género presentado y por la oferta de servicios y disponibilidad institucional en los territorios, la ruta intersectorial se construye localmente involucrando a todas las entidades corresponsables en materia de salud, protección y justicia y tomando en cuenta los análisis de la situación y de determinantes sociales de la salud en cada territorio. En el marco del abordaje integral de las violencias de género, el Ministerio de Salud y Protección Social desarrolla acciones para el fortalecimiento institucional y el apoyo técnico a los departamentos, distritos y municipios priorizados para la construcción de rutas intersectoriales para la atención integral a las víctimas de violencias de género con énfasis en las violencias sexuales. **17**) Todos los niños y todas las niñas, desde la primera infancia hasta la adolescencia en Bogotá desarrollan sus potencialidades, capacidades y oportunidades en ejercicio de sus derechos. El objetivo central de esta política expresa la intención y el compromiso de la ciudad, con el liderazgo del gobierno distrital, de asegurar la realización de los derechos para que individual y colectivamente los niños, las niñas y los adolescentes desarrollen sus capacidades y potencialidades conforme a sus intereses. Esto implica que desde la primera infancia y hasta la adolescencia, todos los niños y todas las niñas, de la ciudad (sin distingo alguno y reconociendo las diferencias de edad, género, etnia, religión, etc.) cuenten con las oportunidades que les permitan construir su autonomía y libertad, a partir del despliegue de sus capacidades para el ejercicio responsable de sus derechos, así como para constituirse en sujetos activos de su propio desarrollo y del desarrollo de su comunidad inmediata y de la sociedad. Cuando se resalta que se quiere llegar como Estado, a todos los niños y todas las niñas, y todos los adolescentes en Bogotá, se debe entender que la política reconoce la diferencia y la diversidad particular a cada uno y cada una, como a sus grupos de pertenencia. **18)** Así, en el Distrito Capital, el Estado, la Sociedad y las familias serán corresponsables en garantizar que los niños y las niñas hasta los 18 años, en cada etapa del ciclo vital, género, etnia/raza, cultura, religión, origen, particularidades de desarrollo, condición de discapacidad o en cualquier otra condición o situación biológica, social o política, entre otras, tengan la oportunidad de desarrollar sus potencialidades y capacidades conforme a sus intereses y los de la comunidad. 1. El Distrito Capital realiza acciones intencionadas y diferenciales en condiciones de equidad que aseguran el ejercicio y disfrute de los derechos de todos los niños y todas las niñas, desde la primera infancia hasta la adolescencia en Bogotá. 2. La sociedad en Bogotá reconoce a todos los niños y todas las niñas, desde la primera infancia hasta la adolescencia como ciudadanos, ciudadanas y sujetos titulares de derechos. 3. El Estado, la sociedad y las familias actúan de manera conjunta y coordinada en la protección integral de los derechos de todos los niños y todas las niñas, desde la primera infancia hasta la adolescencia. **19)** Es importante resaltar en este punto que la comunidad y cualquier persona que conozca de los hechos de violencia intrafamiliar es

responsable de denunciar ante las autoridades competentes tal como se enmarca en la Ley 575 de 2000. Se entiende como autoridad competente las Comisarías de Familia en donde pueden hacerse las denuncias de manera formal o anónimamente. Es importante recalcar que, en los tres tipos de violencia intrafamiliar, la mujer es la principal víctima. En algunos casos, este comportamiento violento el cual es aceptado socialmente; esto puede deber sea la dependencia económica de la mujer, el bajo nivel educativo, el deseo de "*mantener una familia unida*", entre otras variables. El lugar de agresión más frecuente sigue siendo la vivienda, lo cual se correlaciona con el hecho de que los agresores, en su gran mayoría, siguen siendo familiares muy cercanos; en el caso de los niños, sus padres o padrastros siguen siendo los principales agresores, y en la población adulto mayor los hijos. **20)** Es responsabilidad del Estado implementar políticas públicas que ayuden en la prevención y detección de la violencia intrafamiliar por medio de programas educativos tanto en colegio como en las familias. La preocupante la situación de violencia sexual ejercida sobre niñas entre los (10 a 13 años) con una tasa por cada cien mil habitantes de (562,50), tasa que duplica la publicada en Forensis 2017 (260,5) una prevalencia de violencia alrededor del 40 %, datos concordantes con la revisión realizada por Perea y su equipo en la que concluyeron que la prevalencia de abuso sexual infantil es de 0 a 53 % en las mujeres. Y es al interior de la familia donde se encuentra el agresor datos coincidentes con lo reportado por la OMS (2005) que demostró que entre el 1 % y el 21 % de las mujeres manifestaba haber sufrido abusos sexuales antes de los 15 años por algún familiar. **21)** En este sentido vale la pena traer a colación el Articulo 42 de la Constitución Política de Colombia que a la letra dice: "*Artículo 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia*". **22)** En Colombia, el artículo 2 de la Ley 294 de 1996, establece quienes componen la familia, así: "*ARTÍCULO 2o. La familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. Para los efectos de la presente Ley, integran la familia: a) Los cónyuges o compañeros permanentes; b) El padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar; c) Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos; d) Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica*". **23)** Por su parte el artículo 4º de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 1º de la Ley 575 de 2000. Reza lo siguiente: "*Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o promiscuo municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrató o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente*". **24)** Una vez hecha esta precisión se tiene que el Delito de Violencia Intrafamiliar se tipifica al momento de existir una unidad domestica como lo preceptúa el mencionado artículo. Si la Violencia Intrafamiliar no se da dentro de este contexto, es decir, que estén integrados por una unidad doméstica, estaríamos hablando del Delito de Lesiones Personales o de Género, tipificados en el Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000. Por otra parte, el artículo 2º de la Ley 1257 de 2008, estableció como formas de violencia hacia la mujer las siguientes: Definición de violencia contra la mujer. Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. **25)** Con respecto a los datos que atañen el comportamiento ante los casos del delito de violencia intrafamiliar que se reportan desde la DIJIN y POLICIA NACIONAL, a corte de 07 de febrero de 2023, tomando como referencia los años 2022 y 2023, se puede presentar la siguiente información. Para el año 2022, se reportaron 131.531 casos de violencia intrafamiliar en el territorio nacional, siendo Cundinamarca con 54.721 casos, el que más delitos de violencia intrafamiliar tuvo en su territorio, estableciendo con esto, un porcentaje de 41,60% sobre el valor total de casos a nivel Colombia. Seguido de Cundinamarca, está el departamento de Antioquia con 16.881 casos que representan un 12,83% del total general; y cierra el podio de departamentos con más casos Valle del Cauca, el cual presento 9.769 casos, lo que significa el 7,34% a nivel nacional. **26)** Que

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELETRÓNICO No. 657-2023-CPS (96122), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y LA CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC.

Bogotá D.C. como la capital de la Nación, sigue siendo la ciudad con más casos de violencia intrafamiliar reporta a los organismos de prevención y acción contra esta problemática, las estrategias, proyectos y mecanismos que se tienen para atender estos desafíos, deben encausarse en la disminución de los mismos. **27)** Que el Plan de Desarrollo Local de la Localidad Quinta de Usme denominado "*USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI"*, adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 2020, establece que el Plan se constituye en la carta de navegación para la atención de las necesidades sociales como parte de una apuesta democrática y en sí mismo se constituye en un derrotero de las acciones administrativas que implementará la administración de la localidad quinta del distrito en el cuatrienio 2021 -2024. Es por esto que los lineamientos, principios, valores y acciones postuladas en los siguientes párrafos pretenden constituirse en el proyecto común de todos los ciudadanos y ciudadanas que habitan esta localidad y los cuales desde sus diferentes dinámicas sociales, grupales, diferenciales, étnicas, identitarias, deportivas, culturales, religiosas, de liderazgo en referencia a su empoderamiento propio por género, condición de discapacidad, caracterización rural y urbana entre otros, son el eje participativo de nuestro territorio. **28)** Que la Alcaldía Local de Usme cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No.1793 denominado "*Desarrollo Social Local*", y que dentro de sus principales objetivos está la disminución y prevención de todos los tipos de violencias, que hace parte del Propósito 1. HACER UN NUEVO CONTRATO SOCIAL CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, PRODUCTIVA Y POLÍTICA. **29)** Que dicho proyecto tiene por objetivo "*Desarrollar una estrategia de articulación interinstitucional de servicios dirigidos a los diferentes grupos poblacionales de la localidad de Usme cuidadoras y cuidadores, con el fin de reconocer, redistribuir, resignificar y reducir el trabajo del cuidado directo o indirecto al interior de los hogares, fortaleciendo los servicios de primera infancia, salud, recreación y desarrollo socio cultural mediante la ampliación y fortalecimiento de la oferta de servicios de cuidado para la atención de la población con mayores niveles de dependencia funcional, tales como atención a primera infancia, población en condición de discapacidad y/o adultos mayores, a fin de promover un cambio en la cultura del cuidado relacionado este en la redistribución de trabajo entre hombres y mujeres, impulsando el desarrollo de nuevas masculinidades*". **30)** Partiendo del objetivo principal del proyecto, el Fondo Local de Desarrollo de Usme, busca establecer estrategias que le permitan a todos los beneficiarios del mismo concluir que el hogar es el primer lugar que tenemos para aprender a relacionarnos con otros semejantes, para dar y exigir respeto. Es donde recibimos las primeras enseñanzas acerca del mundo, las cuales marcan la personalidad que nos hace ser diferentes, únicos. **31)** Que la violencia familiar hace referencia a cualquier forma de maltrato, ya sea físico, psicológico o sexual, que tiene lugar entre los miembros de una familia, el cual implica un desequilibrio de poder. Los dos principales ejes de desequilibrio los han constituido el género y la edad, siendo las mujeres, los niños y los ancianos las principales víctimas de la violencia dentro de la familia. **32)** Por consiguiente, partiendo de los análisis expuestos, de la información que nos presenta la SIJIN, LA POLICIA NACIONAL y SALUDATA por parte del distrito, debemos seguir adelantando procesos que propendan por mitigar este flagelo, fortalecer los conocimientos previos de nuestros NNA y generar los mecanismos pertinentes para que las personas que conviven día a día con estás problemáticas, conozcan las rutas de atención y los pasos a seguir cuando sean víctimas de estas problemáticas. Por lo anterior, y luego de revisar el componente presupuestal del proyecto y la modalidad de contratación que se ajusta para atender las problemáticas relacionadas en la necesidad del proceso contractual. **33)** El Fondo de Desarrollo Local de Usme, utilizará la modalidad de licitación pública para adelantar la contratación, con el fin de realizar acciones para la prevención de violencias en niñas, niños y adolescentes, fomentar la promoción del buen trato y realizar eventos en la estrategia del componente de entornos protectores en la localidad de Usme, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se estiman en el presente documento. **34)** Esta contratación se deberá adelantar, toda vez que la Alcaldía Local de Usme, no cuenta con el recurso humano, técnico y logístico requerido para la ejecución de estas actividades en el marco del *Proyecto 1793 Desarrollo Social Local / Prevención de violencias,* para la meta: formar 1600 personas en el cuatrienio en prevención de violencia intrafamiliar y/o sexual. **35)** Que se espera impactar en la construcción de una cultura ciudadana garante de los derechos a niñas, niños,

adolescentes, jóvenes y familias de la Localidad de Usme, disminuyendo los riesgos asociados y vulnerabilidades, que permitan además de esto, generar una reducción en los casos de violencia intrafamiliar en la localidad, y ocasionar también, una disminución en los índices en la ciudad de Bogotá. **36)** Que mediante Resolución No. 305 del 3 de noviembre de 2023, se ordena la apertura del proceso de licitación convocatoria pública No. FDLU-LP-014-2023 (96122). **37)** Que se adelantó la etapa de publicación de Pliegos de Condiciones Definitivo, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la dirección electrónica: www.colombiacompra.gov.co Portal único de contratación SECOP II (Sistema Electrónico para la contratación pública), así como físicamente en la oficina de contratación del Fondo de Desarrollo Local de Usme. En los términos de ley. **38)** Dando cumplimiento al cronograma establecido en el presente proceso de selección y de manera oportuna se resolvieron y acogieron las diferentes observaciones planteadas al Proyecto de Pliego de Condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo. **39)** Que el día 3 de noviembre de 2023 a la 1:00 p.m. se realiza audiencia de revisión, tipificación y asignación de riesgos definitiva, según consta en el acta que reposa en la plataforma SECOP II y en el expediente contractual. **40)** Que efectuada la apertura y realizado el debido procedimiento, el día 16 de noviembre de 2023, se llevó a cabo el de cierre del proceso y apertura de las propuestas del proceso de selección Licitación pública No. FDLU-LP-014-2023 (96122), evidenciando que llegaron siete (7) propuestas. **41**) Que, el alcalde local de Usme (E) mediante memorando No. 20235520006973 del 16 de noviembre de 2023, designó el Comité Evaluador, el cual se integró por profesionales idóneos que hacen parte de la administración local, con el fin de que estudiarán, analizarán y evaluarán las propuestas presentadas. Lo anterior, de conformidad con los lineamientos de transparencia y selección objetiva establecidos en los pliegos de condiciones definitivos, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **42)** Que de acuerdo a lo establecido en el cronograma del presente proceso la entidad público el día 20 de noviembre de 2023, en la página web www.colombiacompra.gov.co la verificación preliminar y evaluación de las ofertas allegadas dentro del proceso de selección denominado Licitación Pública No. FDLU-LP-014-2023 (96122). **43)** Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, se corrió traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes para que los proponentes procedieran a realizar observaciones y presentar subsanaciones al mismo desde el 21 al 27 de noviembre de 2023. **44)** Que, en el término de traslado del respectivo informe de verificación de requisitos habilitantes, se presentaron subsanaciones por parte de los proponentes del proceso las cuales fueron analizadas y resueltas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme de conformidad con el cronograma del proceso el día 30 de noviembre de 2023. **45)** Que el día 1° de diciembre de 2023 a las 10:15 a.m. de conformidad con lo señalado en el cronograma de la convocatoria pública No. FDLU-LP-014-2023 (96122) previsto en el Portal Único de Contratación SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), se dio inició a la audiencia de adjudicación la cual se llevó a cabo de forma virtual, a través del aplicativo Teams, mediante el link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWIxMjMxZGUtMTg0OS00MGYyLTgyZWEtMjUwMTY4MDZkNzIy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2214de155f-e192-44da-994d-1913d8658372%22%2c%22Oid%22%3a%22f0a4b84a-db45-4a4e-a450-6417e4e41fa8%22%7d, tal y como se evidencia en el "*ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA LICITACION PUBLICA No. FDLU-LP-014-2023 (96122).* **46)** Que mediante Resolución No. 336 del 1° de diciembre de 2023 se adjudica el proceso de selección licitación pública No. FDLU-LP-014-2023 (96122). Con fundamento en lo anterior, se firma el presente documento complementario al contrato electrónico de prestación de servicios publicado en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ORIENTACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS.* **CLÁUSULA SEGUNDA.**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELETRÓNICO No. 657-2023-CPS (96122), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y LA CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 9. Vincular y mantener mínimo el **50 %** (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. 10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el **50 %** (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. 11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "*Bogotá Trabaja*". 12. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "*Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad*". 13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. 14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (*Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG).* 15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (*Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo*

haya intercambio de información.). **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista se obliga para con la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usme a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual. De manera general contrae las siguientes obligaciones específicas: 1. Diseñar y cumplir con el cronograma de actividades de conformidad con las actividades establecidas en el anexo técnico. 2. Realizar las reuniones de concertación con las comunidades vinculadas al proyecto de acuerdo con la necesidad y las especificaciones técnicas del presente proceso. 3. Proyectar las actas de las reuniones que se lleven a cabo en las reuniones entre el contratista y la supervisión y/o apoyo a la supervisión. 4. Realizar el proceso de divulgación, convocatoria de conformidad con el anexo técnico y recopilar las evidencias que den cuenta de dicha actividad. 5. Diseñar, elaborar y distribuir el material de comunicación y divulgación, de conformidad con el anexo técnico. 6. Hacer el proceso de difusión, convocatoria e inscripción del proyecto y demás convocatorias requeridas. 7. Enviar a la oficina de prensa de la Alcaldía todas las piezas publicitarias del proyecto para su respectiva aprobación y autorización de impresión/publicación. 8. Garantizar la socialización del proyecto ante la junta administradora local y al Alcalde Local y demás autoridades locales, organizaciones comunitarias, Juntas de Acción Comunal. 9. Realizar los trámites de ingreso y/o salida de almacén de los bienes que se requieren para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el anexo técnico y los documentos que forman parte integral del contrato. 10. Cumplir con las especificaciones que contiene el ANEXO TÉCNICO en cuanto al recurso humano que llevará a cabo el proceso de coordinación y apoyo en el desarrollo de los componentes. 11. Entregar de manera digital copia de los resultados, bases de datos de beneficiarios y documentos que arroje la ejecución del proyecto según las especificaciones descritas y las demás que considere el supervisor y/o apoyo a la supervisión. 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Usme, por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión designado. 13. Cumplir a cabalidad el contenido de la propuesta presentada por el contratista, en especial en lo referente a la ejecución financiera. 14. Tramitar con debida antelación ante el supervisor cualquier suspensión, adición y/o prórroga del contrato, mínimo con 15 días de anticipación. 15. Presentar un informe mensual tanto de la ejecución física como financiera, que dé cuenta de la realización de las actividades, logros y dificultades en la ejecución del proyecto, acompañado de los soportes correspondientes, la entrega de productos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta, al cronograma y al desarrollo de la ejecución del proyecto. Adicionalmente, este informe será la base para el análisis de la ejecución del contrato y se deberá indicar si el proyecto presenta algún tipo de demora en la ejecución de los compromisos, entregas, cronograma o se está afectando de manera externa por situaciones de fuerza mayor. 16. Presentar un informe final de ejecución con análisis cualitativos por cada uno de los componentes de acuerdo con la descripción del Estudio Previo. Así mismo, deberá incluir un análisis cuantitativo a través del cual evidencie el cumplimiento de las metas asociadas a cada actividad y/o componente, adjuntando los respectivos soportes tales como tablas de datos, gráficas, listados de asistencia, fotografías, actas y demás documentos que respalden las conclusiones del informe. Este requisito será indispensable para la aprobación y trámite del último pago.). 17. Programar y realizar los eventos y actividades del proyecto según lo establecido en el anexo técnico. 18. Llevar control de los listados de asistencia de los componentes. 19. Asistir a las reuniones que se le convoque por parte del Comité Técnico, Apoyo a la Supervisión y/o la Alcaldía Local según sea el requerimiento o necesidad. 20. Informar de manera oportuna cualquier cambio que se pueda presentar en el anexo técnico el cual deberá ir aprobado por la supervisión o quien haga sus veces para que verificar el procedimiento a adelantar. 21. Cumplir a cabalidad con lo exigido en el factor técnico y factor de Calidad adicionales que son parte de la propuesta. 22. Mantener al personal requerido para el proyecto durante toda la ejecución de este, garantizando los recursos para su permanencia en cumplimiento del anexo técnico. 23. Apoyar los procesos de transversalidad con la Secretaría de Integración Social con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual. 24. Entregar todos los insumos necesarios para la realización de los componentes de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, velando porque puedan ser utilizados durante las jornadas completas, sin que falte ninguno y reemplazándolos

en caso de presentar daños o desgaste por su uso. 25. El/la contratista deberá hacer entrega de informe de impacto del proyecto donde este deberá contener relación de personas beneficiarias discriminados de acuerdo con su grupo poblacional, pertenecía étnica y orientación sexual al igual que un análisis de participación de hombres, mujeres y población LGTBI en la ejecución del proyecto. 26. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. 27. Apoyar la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a promover la cultura ambiental de la entidad. 27. Las demás que sean necesarias para lograr la adecuada ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL.** 1**.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO –** El valor del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($520.000.000).** El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLU. **NOTA 2:** Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico. **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El Fondo de Desarrollo Local de Usme realizará el pago del contrato de la siguiente manera: a) Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado acorde a lo facturado y/o cobrado de acuerdo con los servicios y elementos suministrados con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato hasta completar máximo el 90% de los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Usme. b) Pago final: Correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato que se cancelará una vez suscrita el acta de liquidación e informe final., previa presentación de los siguientes documentos: *Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor, el apoyo a la supervisión y el contratista. *Certificación de cumplimiento validada por el supervisor del contrato en el formato del Sistema de Gestión de la Secretaría de Gobierno. *Proceso de ingreso al almacén de los bienes y/o productos. (Formato de ingreso al almacén aplicativo vigente). *Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique). *Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. *Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente,

cuando se trate de personas jurídicas. Nota 1: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "*Parágrafo 3° (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)*". Nota 2. EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato. Nota 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley. Nota 4: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo. Nota 5: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Nota 6: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Nota 7: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Nota 8: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista. Nota 9: El Fondo de Desarrollo Local de Usme, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros. Nota 10: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Para el último pago: *Informe final aprobado por el apoyo a la supervisión y el supervisor. *Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. *Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos profesionales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el interventor sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportes parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente. *Soportes de la gestión en físico y digital, recibidos por el apoyo a la supervisión. *Verificación en la plataforma de Secop II de todos los informes de ejecución, por parte del apoyo a la supervisión. **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al Fondo de Desarrollo Local de Usme, son de cargo exclusivo del contratista. En materia de impuestos, el Fondo efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos,

sin responsabilidad alguna o costo para el Fondo de Desarrollo Local de Usme. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se suscribe con cargo al proyecto de inversión No. O23011601060000001793, denominado *"Desarrollo Social Local"*, amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1345 de fecha 10 de octubre de 2023. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será por el término de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo podrán, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sobre el objeto y/o las obligaciones contractuales, siempre que no se causen perjuicios a la entidad y sean procedentes de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita del Fondo de Desarrollo Local de Usme, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones Definitivo utilizado para la selección del contratista. Así mismo, lo anterior se aplica en los eventos en que el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato. El Fondo de Desarrollo Local de Usme no podrá ceder el contrato, ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del contratista, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Distrito Capital o del Estado Colombiano, y se mantengan las mismas garantías del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL FONDO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: – CADUCIDAD: EL FONDO** podrá declarar administrativamente la caducidad de éste contrato de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato y podrá hacer efectiva las garantías, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del contrato, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL FONDO contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA –MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente al Fondo de Desarrollo Local

de Usme para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme y a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al contratista de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista, pagará al Fondo de Desarrollo Local de Usme el 30% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si los hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usme. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En los casos en que el presente contrato no establezca otro plazo, cuando surja una controversia con ocasión del mismo, las partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de una parte a la otra del motivo de la controversia, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo por las partes. La etapa de arreglo directo será inicialmente promovida y adelantada por los representantes legales de cada una de las partes, quienes intentarán, de manera rápida y oportuna, llegar a un acuerdo que resuelva la controversia. En caso de no ser esto posible, dentro de los diez (10) días siguientes los representantes legales de cada una de las partes integrarán un Comité de Convivencia, en el cual tendrán asiento dos representantes del más alto nivel de cada una de las partes, con facultades suficientes para alcanzar un acuerdo, quienes en un plazo máximo de treinta (30) días buscarán resolver de manera definitiva la diferencia. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en la etapa de Arreglo Directo, las partes podrán acudir a mecanismos de solución de conflictos como arbitraje, conciliación o amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES:** De acuerdo a solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Oficina de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el Supervisor o Interventor con el visto bueno del ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL FONDO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993

(modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012), en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el instructivo gco-gco-in014 "*instrucciones para liquidación del contrato o liberaciones de saldo*". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo del Desarrollo Local de Usme, NIT 899.9999.061-9: a) Contrato de seguro contenido en una póliza. La garantía constituida deberá amparar: 1. **Cumplimiento:** Por el (**20**%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (**5**%) del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. **Calidad del servicio:** Por el (**20**%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (**20**%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. 5. **Responsabilidad extracontractual:** Por el valor de Doscientos **(200)** salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. NOTA 1: La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución he iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido. NOTA 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma. NOTA 3: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por: *prórrogas *suspensiones *reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local. NOTA 4: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen. NOTA 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLU, el valor de la garantía se reduzca, el FDLU solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas. NOTA 6: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños

producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: *Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. *Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. *Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. *Cobertura expresa de amparo patronal. *Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan la etapa pre-contractual del presente contrato. 2. La oferta presentada. 3. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 4. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 5. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 6. El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá presentar la documentación requerida por EL FONDO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma electrónica del SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: "*ARTÍCULO 7º. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma*". "*ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos".* "*ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos.*"; el Artículo 244, inciso 5º de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige la Plataforma SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad. Para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía única y por ambas partes la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - AUTORIZACIÓN USO DE DATOS:** En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", y sus Decretos reglamentarios 1377 de 2103, "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012*", y el Decreto 1074 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*", y demás normas concordantes, se informa al titular de datos que por medio de su conducta inequívoca está autorizando de manera razonable la autorización para el tratamiento de sus datos personales consignados en la plataforma SECOP II de manera inequívoca, voluntaria, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN – VEEDURÍA DISTRITAL: El CONTRATISTA** se obliga a

suministrar semestralmente al **FONDO** la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo al **FONDO** sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, **EL FONDO** comunicará al **CONTRATISTA** la información en los términos, canales y oportunidad que se establezca. Entre otros, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **FONDO** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "*Actos de Corrupción*"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, **EL CONTRATISTA** deberá suministrar en cualquier tiempo al **FONDO** la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "*Actos de Corrupción*", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de **EL FONDO** adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), y la Ley 2016 de 2020 *"Por la cual se adopta el código de integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones"*, motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos. De manera expresa, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al **FONDO** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, **EL FONDO** podrá terminar unilateralmente la relación con **EL CONTRATISTA** en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. **El FONDO** podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LEGISLACIÓN APLICABLE**: Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Fondo de Desarrollo Local de Usme: Carrera 14 A No. 137 B Sur – 32 Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro), en la ciudad de Bogotá D.C. - Teléfono: 7693100, **CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELETRÓNICO No. 657-2023-CPS (96122), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y LA CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC.

CAPACITACIONES - ACIIC, En la Carrera 20 No. 39 A – 65 de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: 3023899631, autorizo notificaciones al Correo Electrónico: corpoaciic@gmail.com. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: El Fondo de Desarrollo Local de Usme y el CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: Este documento es complementario al contrato electrónico de prestación de servicios No. 657-2023-CPS (96122), el cual hace parte integral del mismo.

Proyectó: Carlos Arturo Alfonso Martínez – Profesional – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL
Revisó: Jorge Alexander Rivas Chaves – Profesional Especializado – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL
Revisó: Pedro Pablo Avella Avella – Profesional Especializado – Asesor Despacho – AGDL

SIPSE No. 96122

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

ACTA DE INICIO

Contrato No.	**657-2023-CPS (96122) (CO1.PCCNTR.5619703)**
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
Objeto del contrato:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ORIENTACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS.
Fecha de inicio:	Veintidós (22) de enero de 2024
Término de ejecución:	Cinco (5) meses
Fecha de terminación:	Veintiuno (21) de junio de 2024
Contratista:	**Corporación para la Asesoría, Consultoría, Interventoría, Ingeniería y Capacitaciones - ACIIC**
NIT. contratista:	900.419.169-0
Dirección contratista:	Carrera 20 No. 39 A - 65
Dirección electrónica:	corpoaciic@gmail.com
Valor del Contrato:	Quinientos veinte millones de pesos moneda corriente ($520.000.000).
CRP:	No. 2008 del 6 de diciembre de 2023.

Entre los suscritos, **DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.143.271 de Santa Marta, en su calidad de alcalde Local de Usme (E), según Decreto de encargo No. 329 del 27 de julio de 2023 y acta de posesión No. 338 del 1° de agosto de 2023 y, **MARÍA FERNANDA REINA MACÍAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.378.937 de Bogotá, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC,** con NIT No. 900.419.169-0 como CONTRATISTA, una vez verificados los requisitos previos de ejecución, se procede a dar inicio a la ejecución del Contrato relacionado anteriormente.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, a los 22 días del mes de enero de 2024.

Contratista

MARÍA FERNANDA REINA MACÍAS
C.C. No. 1.032.378.937 expedida en Bogotá

Por la Alcaldía Local de Usme

DORIAN DE JESÚS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)

Proyectó: Carlos Arturo Alfonso Martínez – Profesional – Oficina de Contratación – AGDL
Revisó: Mercy Angélica Mancipe – Profesional – Oficina de Contratación – AGDL
Aprobó: Margarita Rico Pinto – Coordinadora - Oficina de Contratación - AGDL

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14880666850

(415)7707212489984(8020) 000001488066685 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 9 1 6 9	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA CONSULTORÍA INTERVENTORÍA INGENIERÍA Y CAPACITACIONES

36. Nombre comercial	37. Sigla
	ACIIC

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 146 7 64 OF 204

42. Correo electrónico CORPOACIIC@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 6 6 1 1 6 1	3 1 3 8 8 6 9 7 5 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 3 1 0	2 0 1 9 0 8 0 1	8 5 5 9	2 0 1 1 0 3 0 8		7 0 2 0	7 4 9 0

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 12 - 06 / 18 : 47: 35

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14880666850

(415)7707212489984(8020) 000001488066685 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 9 1 6 9	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 1 0 3 0 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 3 0 8	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 0 3 9 0 4 8	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 1 0 3 0 4	
81. Hasta	2 0 2 6 0 3 0 4	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14880666850

(415)7707212489984(8020) **000001488066685 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 9 1 6 9	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 8 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 3 2 3 7 8 9 3 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
REINA	MACIAS	MARIA	FERNANDA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 0 8 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 0 6 0 9 9 3 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NIETO	BARRETO	CARMEN	CECILIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Estado de la Empresa o Persona

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14880666850

(415)7707212489984(8020) **000001488066685 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos de Bogotá 3 2	

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 1 0 3 0 8		-
2		AAAA MM DD		-
3		AAAA MM DD		-
4		AAAA MM DD		-
5		AAAA MM DD		-
6		AAAA MM DD		-
7		AAAA MM DD		-
8		AAAA MM DD		-
9		AAAA MM DD		-
10		AAAA MM DD		-
11		AAAA MM DD		-
12		AAAA MM DD		-
13		AAAA MM DD		-
14		AAAA MM DD		-
15		AAAA MM DD		-
16		AAAA MM DD		-
17		AAAA MM DD		-
18		AAAA MM DD		-
19		AAAA MM DD		-
20		AAAA MM DD		-
21		AAAA MM DD		-
22		AAAA MM DD		-

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.032.378.937**

APELLIDOS **REINA MACIAS**

NOMBRES **MARIA FERNANDA**

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **18-ENE-1987**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-ENE-2005 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-1500113-45135548-F-1032378937-20050316 **02118** 05075N 02 180394185

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME
FORMATO 16 PROPUESTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA
FDLU-LP-014-2023 (96122)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

OBJETO DEL CONTRATO	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ORIENTACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS".
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 520.000.000

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Cant.	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ENTIDAD ESTATAL (Antes de IVA)	IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ENTIDAD ESTATAL (IVA Incluido)	VALOR TOTAL (Antes de IVA)	VALOR TOTAL (IVA Incluido)	Precio UNITARIO OFERTADO (Antes de IVA)	IVA (Indicar el valor si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA Incluido)	Precio TOTAL OFERTADO (Iva Incluido)	VALOR TOTAL OFERTADO (Antes de IVA)	VALIDACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA
1	ITEMS NO MODIFICABLES	PERSONAL	UNIDAD	1	53.517.500	-	53.517.500	53.517.500	53.517.500	53.517.500	$ -	53.517.500	53.517.500	53.517.500	OK
2	RECURSO HUMANO	PSICOLOGO(A) CINCO PROFESIONALES (Según especificaciones de los componentes de Anexo Técnico)	Mes	4	22.570.000	-	22.570.000	90.280.000	90.280.000	22.570.000	-	22.570.000	90.280.000	90.280.000	OK
3	RECURSO HUMANO	TRABAJADOR(A) SOCIAL - CUATRO PROFESIONALES (Según especificaciones de los componentes de Anexo Técnico)	Mes	4	18.056.000	-	18.056.000	72.224.000	72.224.000	18.056.000	-	18.056.000	72.224.000	72.224.000	OK
4	RECURSO HUMANO	PEDAGOGO (A) UN PROFESIONAL (Según especificaciones de los componentes de Anexo Técnico)	Mes	4	4.514.000	-	4.514.000	18.056.000	18.056.000	4.514.000	-	4.514.000	18.056.000	18.056.000	OK
5	RECURSO HUMANO	MAESTRO (A) DE ARTES - UN PROFESIONAL (Según especificaciones de los componentes de Anexo Técnico)	Mes	4	4.514.000	-	4.514.000	18.056.000	18.056.000	4.514.000	-	4.514.000	18.056.000	18.056.000	OK
6	RECURSO HUMANO	UN DISEÑADOR GRAFICO PROFESIONAL (DEDICACIÓN 50%) (Según especificaciones de los componentes de Anexo Técnico)	Mes	5	2.257.000	-	2.257.000	11.285.000	11.285.000	2.257.000	-	2.257.000	11.285.000	11.285.000	OK
7	RECURSO HUMANO	UN FOTOGRAFO VIDEOGRAFO PROFESIONAL (DEDICACIÓN 50%) (Según especificaciones de los componentes de Anexo Técnico)	Mes	4	2.257.000	-	2.257.000	9.028.000	9.028.000	2.257.000	-	2.257.000	9.028.000	9.028.000	OK
8	RECURSO HUMANO	INVESTIGADOR-A SOCIAL PROFESIONAL (Según especificaciones de los componentes de Anexo Técnico)	Mes	4	4.514.000	-	4.514.000	18.056.000	18.056.000	4.514.000	-	4.514.000	18.056.000	18.056.000	OK
9	RECURSO HUMANO	CORRECTOR DE TEXTO / ESTILO PROFESIONAL (DEDICACIÓN 50%) (Según especificaciones de los componentes de Anexo Técnico)	Mes	3	2.257.000	-	2.257.000	6.771.000	6.771.000	2.257.000	-	2.257.000	6.771.000	6.771.000	OK
10	INTERPRETE DE SEÑAS	2 Interprete de señas (Certificado de experiencia en eventos con población en condición de discapacidad auditiva, mínimo un (1) año, para lo cual el ejecutor certificará su idoneidad bajo la Norma Internacional - ICONTEC para traductores (ISO NTC 18841).Jornada. (por norma de salud ocupacional un intérprete en periodos de más de una hora, debe ser relevado cada 20-30 minutos durante el servicio).	2 horas	1	390.336	74.164	464.500	390.336	464.500	390.336	74.164	464.500	464.500	390.336	OK
11	REFRIGERIOS	Un sólido: Un pastel de pollo o un pastel gloria, jugo o avena en caja, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela) y dulce de chocolate. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado	Unidad	100	8.796	704	9.500	879.600	950.000	8.796	704	9.500	950.000	879.600	OK
12	SALONES CAPACITACIONES	SALON Y/O ESPACIO CON SONIDO, VIDEO BEAM, LAPTOP O PC PORTATIL (Siete grupos por 9 sesiones)	Unidad	63	102.000	-	102.000	6.426.000	6.426.000	102.000	-	102.000	6.426.000	6.426.000	OK
13	SILLAS PLASTICAS	Alquiler de sillas plásticas con brazos para adultos (9 sesiones * 140 sillas)	Unidad	1260	1.050	200	1.250	1.323.000	1.575.000	1.050	200	1.250	1.575.000	1.323.000	OK

14	MESAS PLASTICAS	Alquiler de mesas plásticas 4 puestos para adultos (7 mesas * 9 sesiones)	Unidad	63	3.193	607	3.800	201.159	239.400	3.193	607	3.800	239.400	201.159	OK
15	CUADERNO DE TRABAJO	Cuaderno de Trabajo tipo agenda con caratula en tapadura, argollado, con guardas en policromías, 2 separadores, policromias en propalcote 115 gr con informacion institucional, interior con 80 hojas tamaño 12,5x17,5cm, (LORD), en papel ecologico de 75gr. Cuyo interior tendria contenidos diferenciados segun grupos de edades y tematicas a tratar.	Unidad	150	20.714	3.936	24.650	3.107.100	3.697.500	20.714	3.936	24.650	3.697.500	3.107.100	OK
16	ESFERO ECOLÓGICO	Esfero Ecológico de forma cilíndrica de cartón rígido, tinta negra, tampografía a 1 tinta.	Unidad	150	1.387	263	1.650	208.050	247.500	1.387	263	1.650	247.500	208.050	OK
17	LAPIZ	Lapiz Caja HB No 2 caja X 12	Caja	12	10.700	-	10.700	128.400	128.400	10.700	-	10.700	128.400	128.400	OK
18	TAJALAPIZ	Tajalapiz Metalico Caja x 24	Caja	6	8.403	1.597	10.000	50.418	60.000	8.403	1.597	10.000	60.000	50.418	OK
19	BORRADOR	Borrador Caja x 60 Unidades	Caja	3	21.849	4.151	26.000	65.547	78.000	21.849	4.151	26.000	78.000	65.547	OK
20	BOLSA ECOLOGICA	Bolsa Ecológica Plana en Tela 100% reciclable y biodegradable con mangos largos, Color Beige Medidas 42,0 x 38,0 x 0,2 cm, estampado a una tinta. Máximo marcaje 280mm x 280 mm. Diseño suministrado por la Entidad.	Unidad	150	3.950	750	4.700	592.500	705.000	3.950	750	4.700	705.000	592.500	OK
21	REFRIGERIOS	Un sólido: Un pastel de pollo o un pastel gloria, jugo o avena en caja, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela) y dulce de chocolate. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado 20 REFRIGERIOS* 7 GRUPOS*9 SESIONES	Unidad	1260	8.796	704	9.500	11.082.960	11.970.000	8.796	704	9.500	11.970.000	11.082.960	OK
22	BLOCK TAMAÑO CARTA	Block tamaño carta a x70 hojas. Rayado	Unidad	100	4.706	894	5.600	470.600	560.000	4.706	894	5.600	560.000	470.600	OK
23	ESFERO ECOLÓGICO	Esfero Ecológico de forma cilíndrica de cartón rígido, tinta negra, tampografía a 1 tinta.	Unidad	100	1.387	263	1.650	138.700	165.000	1.387	263	1.650	165.000	138.700	OK
24	LAPIZ	Lapiz Caja HB No 2 caja X 12	Caja	9	10.700	-	10.700	96.300	96.300	10.700	-	10.700	96.300	96.300	OK
25	TAJALAPIZ	Tajalapiz Metalico Caja x24	Caja	5	8.403	1.597	10.000	42.015	50.000	8.403	1.597	10.000	50.000	42.015	OK
26	BORRADOR	Borrador Caja x 60 Unidades	Caja	2	21.849	4.151	26.000	43.698	52.000	21.849	4.151	26.000	52.000	43.698	OK
27	BOLSA ECOLOGICA	Bolsa Ecológica Plana en Tela 100% reciclable y biodegradable con mangos largos, Color Beige Medidas 42,0 x 38,0 x 0,2 cm, estampado a una tinta. Máximo marcaje 280mm x 280 mm. Diseño suministrado por la Entidad.	Unidad	100	3.950	750	4.700	395.000	470.000	3.950	750	4.700	470.000	395.000	OK
28	REFRIGERIOS	Un sólido: Un pastel de pollo o un pastel gloria, jugo o avena en caja, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela) y dulce de chocolate. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado 20 REFRIGERIOS * 5 GRUPOS *9 SESIONES	Unidad	900	8.796	704	9.500	7.916.400	8.550.000	8.796	704	9.500	8.550.000	7.916.400	OK
29	BLOCK TAMAÑO CARTA	Block tamaño carta a x70 hojas. Rayado	Unidad	100	4.706	894	5.600	470.600	560.000	4.706	894	5.600	560.000	470.600	OK
30	ESFERO ECOLÓGICO	Esfero Ecológico de forma cilíndrica de cartón rígido, tinta negra, tampografía a 1 tinta.	Unidad	100	1.387	263	1.650	138.700	165.000	1.387	263	1.650	165.000	138.700	OK
31	LAPIZ	Lapiz Caja HB No 2 caja X 12	Caja	9	10.700	-	10.700	96.300	96.300	10.700	-	10.700	96.300	96.300	OK
32	TAJALAPIZ	Tajalapiz Metalico Caja x24	Caja	5	8.403	1.597	10.000	42.015	50.000	8.403	1.597	10.000	50.000	42.015	OK
33	BORRADOR	Borrador Caja x 60 Unidades	Caja	2	21.849	4.151	26.000	43.698	52.000	21.849	4.151	26.000	52.000	43.698	OK

34	BOLSA ECOLOGICA	Bolsa Ecológica Plana en Tela 100% reciclable y biodegradable con mangos largos, Color Beige Medidas 42,0 x 38,0 x 0,2 cm, estampado a una tinta. Máximo marcaje 280mm x 280 mm. Diseño suministrado por la Entidad.	Unidad	100	3.950	750	4.700	395.000	470.000	3.950	750	4.700	470.000	395.000	OK
35	REFRIGERIOS	Un sólido: Un pastel de pollo o un pastel gloria, jugo o avena en caja, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela) y dulce de chocolate. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado 20 REFRIGERIOS * 5 GRUPOS*8 SESIONES	Unidad	800	8.796	704	9.500	7.036.800	7.600.000	8.796	704	9.500	7.600.000	7.036.800	OK
36	CARPA TIPO STAND	Alquiler de carpa tipo pagoda Alquiler Carpa Estructural lona 100% impermeable; resistente a la intemperie de 2x2 mts, Lona alta densidad, alto calibre con microfibras internas para mayor duración calibre 700 a 530 fibrascon laterales. (Evento 8 horas) 6 unidades	Unidad	6	147.647	28.053	175.700	885.882	1.054.200	147.647	28.053	175.700	1.054.200	885.882	OK
37	PENDÓN PUBLICITARIO	Tamaño 90x190 cm., en Tela Bannerados (2) tintas, incluidos logos e información del proyecto, sistema roll up, incluye maleta de transporte.	Unidad	6	221.303	42.047	263.350	1.327.818	1.580.100	221.303	42.047	263.350	1.580.100	1.327.818	OK
38	RECURSO HUMANO	1 (Un) Profesional de ciencias humanas, sociales, de la educación o de la salud. (Stand 1. Mitos de sexualidad) Profesional con 24 meses de experiencia en actividades de facilitador, tallerista o docente y al menos 12 meses en trabajo en comunidad o jóvenes en temas de derechos sexuales y reproductivos y/o habilidades para la vida. (se contratará con el profesional solo por el tiempo de la feria)	Unidad	1	200.000	-	200.000	200.000	200.000	200.000	-	200.000	200.000	200.000	OK
39	RECURSO HUMANO	1 (Un) Profesional de ciencias humanas, sociales, de la educación o de la salud. (Stand 2. Cuidado y autocuidado) Profesional con 24 meses de experiencia en actividades de facilitador, tallerista o docente y al menos 12 meses en trabajo en comunidad o jóvenes en temas de derechos sexuales y reproductivos y/o habilidades para la vida. (se contratará con el profesional solo por el tiempo de la feria)	Unidad	1	200.000	-	200.000	200.000	200.000	200.000	-	200.000	200.000	200.000	OK
40	RECURSO HUMANO	1 (Un) Profesional de ciencias humanas, sociales, de la educación o de la salud. (Stand 3. Masculinidades alternativas/corresponsables) Profesional con 24 meses de experiencia en actividades de facilitador, tallerista o docente y al menos 12 meses en trabajo en comunidad o jóvenes en temas de derechos sexuales y reproductivos y/o habilidades para la vida. (se contratará con el profesional solo por el tiempo de la feria)	Unidad	1	200.000	-	200.000	200.000	200.000	200.000	-	200.000	200.000	200.000	OK
41	RECURSO HUMANO	1 (Un) Profesional de ciencias humanas, sociales, de la educación o de la salud. (Stand 4. Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos) Profesional con 24 meses de experiencia en actividades de facilitador, tallerista o docente y al menos 12 meses en trabajo en comunidad o jóvenes en temas de derechos sexuales y reproductivos y/o habilidades para la vida. (se contratará con el profesional solo por el tiempo de la feria)	Unidad	1	200.000	-	200.000	200.000	200.000	200.000	-	200.000	200.000	200.000	OK

42	RECURSO HUMANO	1 (Un) Profesional de ciencias humanas, sociales, de la educación o de la salud. (Stand 5. Uso del preservativo e infecciones de transmisión sexual (ITS)) Profesional con 24 meses de experiencia en actividades de facilitador, tallerista o docente y al menos 12 meses en trabajo en comunidad o jóvenes en temas de asesoría de planificación familiar y sexual. (se contratará con el profesional solo por el tiempo de la feria)	Unidad	1	200.000	-	200.000	200.000	200.000	200.000	-	200.000	200.000	200.000	OK
43	RECURSO HUMANO	1 (Un) Profesional de ciencias humanas, sociales, de la educación o de la salud. (Stand 6. Anticoncepción) Profesional con 24 meses de experiencia en actividades de facilitador, tallerista o docente y al menos 12 meses en trabajo en comunidad o jóvenes en temas de asesoría de planificación familiar y sexual. (se contratará con el profesional solo por el tiempo de la feria)	Unidad	1	200.000	-	200.000	200.000	200.000	200.000	-	200.000	200.000	200.000	OK
44	MUG ESTÁNDAR CERÁMICA	Mug estándar en cerámica, con oreja, entre 10 y 11 onzas. Debe contar con la información institucional suministrada por la Alcaldía Local. RECORDATORIO (TIPO 1)	Unidad	30	14.370	2.730	17.100	431.100	513.000	14.370	2.730	17.100	513.000	431.100	OK
45	PIN METALICO RESINADO	Pines metalizado tipo prendedor redondo, Diametro 2 cm, con aguja y broche a presión. 2 Tintas. Con acabado superior resinado (Diseño de acuerdo a los lineamientos del Manual de Imagen de la Secretaria de Gobierno.) RECORDATORIO (TIPO 2)	Unidad	900	6.597	1.253	7.850	5.937.300	7.065.000	6.597	1.253	7.850	7.065.000	5.937.300	OK
46	RESMA DE PAPEL OFICIO	Resma de Papel Tamaño Oficio 21,6X33 Cm X500 Hojas	Unidad	5	21.471	4.079	25.550	107.355	127.750	21.471	4.079	25.550	127.750	107.355	OK
47	RESMA DE PAPEL CARTA	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA X 500 HOJAS DE 75 GR	Unidad	10	16.891	3.209	20.100	168.910	201.000	16.891	3.209	20.100	201.000	168.910	OK
48	CARPETA DE CARTON	Carpeta de carton Tamaño Carta Material: Cartulina, Dimensiones: 34.4X25.6x0.05cm (LargoxAnchoxAlto)	Unidad	50	693	132	825	34.650	41.250	693	132	825	41.250	34.650	OK
49	PERFORADORA	Perforadora Dos Huecos	Unidad	1	13.908	2.642	16.550	13.908	16.550	13.908	2.642	16.550	16.550	13.908	OK
50	CAJA DE COLORES	Colores x 12 Unidades única punta.	Caja	5	16.050	-	16.050	80.250	80.250	16.050	-	16.050	80.250	80.250	OK
51	TAJALAPIZ ELECTRICO	Tajalapiz electrico: Tajalápiz Eléctrico funcionamiento eléctrico, automático, especial para escritorio. Para lápices de 8 mm	Unidad	1	139.244	26.456	165.700	139.244	165.700	139.244	26.456	165.700	165.700	139.244	OK
52	BORRADOR	Borrador Caja x 60 Unidades	Caja	2	21.849	4.151	26.000	43.698	52.000	21.849	4.151	26.000	52.000	43.698	OK
53	ESFERO ECOLÓGICO	Esfero Ecológico de forma cilíndrica de cartón rígido, tinta negra, tampografía a 1 tinta.	Unidad	50	1.387	263	1.650	69.350	82.500	1.387	263	1.650	82.500	69.350	OK
54	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Plan Pospago para la vigencia de la intervención	Mes	4	86.508	16.437	102.945	346.032	411.780	86.508	16.437	102.945	411.780	346.032	OK
55	SERVICIO DE INTERNET	SERVICIO DE INTERNET Servicio de internet para el punto de atención	Mes	4	78.000	14.820	92.820	312.000	371.280	78.000	14.820	92.820	371.280	312.000	OK
56	ALQUILER CARPA TIPO HANGAR	Carpa tipo hangar de 6 x 12 en las cuales se ubicarán los invitados por institución a manera de feria. Debe incluir montaje y desmontaje, transporte (por día)	Día	3	907.437	172.413	1.079.850	2.722.311	3.239.550	907.437	172.413	1.079.850	3.239.550	2.722.311	OK
57	MESAS PLASTICAS	Alquiler de mesas plásticas 4 puestos para adultos (por día) 30 mesas por tres dias	Unidad	90	3.193	607	3.800	287.370	342.000	3.193	607	3.800	342.000	287.370	OK
58	SILLAS PLASTICAS	Alquiler de sillas plásticas con brazos para adultos (3 días*140 siilas)	Unidad	420	1.050	200	1.250	441.000	525.000	1.050	200	1.250	525.000	441.000	OK

59	SONIDO	Sonido line array 8000 px colgado del trus 25000 vatios se compone de: (2) consola de 40 canales digital, (1) rack de procesos para el frente y monitores digitales, (8) medios altos de 1780 vatios c/u de 136 db de presion sonora, (4) sub bajos de 2000 vatios c/u, (8) monitores de piso, (2) side fill a tres vias, (1) racks de amplificadores, (1) kit de microfonos de acuerdo a los requerimientos, (32) bases de microfonos, (1) central electrica para las conexiones del equipo, (1) unidad de cd profesional denom doble 1 usb (por día)	Día	3	9.894.706	1.879.994	11.774.700	29.684.118	35.324.100	9.894.706	1.879.994	11.774.700	35.324.100	29.684.118	OK
60	ALQUILER TARIMA	Alquiler Tarima de 12x6 mts con carpa estructural, escalera a la altura requerida (1,5mts) y faldones. Estructura certificada, debe tener extintor multiproposito 20 libras. Debe incluir montaje y desmontaje, transporte (por día)	Unidad	3	2.922.941	555.359	3.478.300	8.768.823	10.434.900	2.922.941	555.359	3.478.300	10.434.900	8.768.823	OK
61	PLANTA ELÉCTRICA	Alquiler de Planta Eléctrica de 120 KVA (transporte, parcial de corriente 10 metros, trifásica, tierra y neutro, operario), e insonorizada. (por día)	Día	3	2.328.151	442.349	2.770.500	6.984.453	8.311.500	2.328.151	442.349	2.770.500	8.311.500	6.984.453	OK
62	BAÑO PORTÁTIL CON LAVAMANOS	Alquiler de baño portátil con opción de lavamanos para eventos masivos. Incluye suministro de papel higiénico y transporte de las unidades (4 unidades por 3 días)	Día	12	445.000	84.550	529.550	5.340.000	6.354.600	445.000	84.550	529.550	6.354.600	5.340.000	OK
63	BACKLINE	Alquiler de backline Un (1) equipo de bajo, guitarra, batería 5 piezas Un (1) equipo de bajo, guitarra, batería 5 piezas (por día)	Día	3	1.680.672	319.328	2.000.000	5.042.016	6.000.000	1.680.672	319.328	2.000.000	6.000.000	5.042.016	OK
64	AMBULANCIA EN SITIO FIJO	Una ambulancia medicalizada, de una Institución Médica Privada Reconocida, con el respectivo médico que acompañe todo el evento, máximo durante seis (6) horas en la ciudad de Bogotá.	Día	3	1.848.739	351.261	2.200.000	5.546.217	6.600.000	1.848.739	351.261	2.200.000	6.600.000	5.546.217	OK
65	RECURSO HUMANO	Profesional de ciencias humanas, sociales, de la educación o de la salud. (Stand 1. Promoción de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos) Profesional con 24 meses de experiencia en actividades de facilitador, tallerista o docente y al menos 12 meses en trabajo en comunidad o jóvenes en temas de derechos sexuales y reproductivos y/o habilidades para la vida. (se contratará con el profesional por el tiempo de realización de la semana Usmeña) (por día)	Día	3	200.000	-	200.000	600.000	600.000	200.000	-	200.000	600.000	600.000	OK
66	RECURSO HUMANO	Profesional de ciencias humanas, sociales, de la educación o de la salud. (Stand 2. Sensibilización para la prevención del embarazo en adolescentes) Profesional con 24 meses de experiencia en actividades de facilitador, tallerista o docente y al menos 12 meses en trabajo en comunidad o jóvenes en temas de sensibilización para la prevención del embarazo en adolescentes. (se contratará con el profesional por el tiempo de realización de la semana Usmeña) (por día)	Día	3	200.000	-	200.000	600.000	600.000	200.000	-	200.000	600.000	600.000	OK
67	RECURSO HUMANO	Profesional de ciencias humanas, sociales, de la educación o de la salud. (Stand 3. Asesoría de planificación familiar y sexual) Profesional con 24 meses de experiencia en actividades de facilitador, tallerista o docente y al menos 12 meses en trabajo en comunidad o jóvenes en temas de asesoría de planificación familiar y sexual. (se contratará con el profesional por el tiempo de realización de la semana Usmeña) (por día)	Día	3	200.000	-	200.000	600.000	600.000	200.000	-	200.000	600.000	600.000	OK

68	PLAN DE CONTINGENCIA DE BAJA COMPLEJIDAD	Planeación, Elaboración, evaluación, ejecución, publicación y autorización de los planes de contingencia de acuerdo a la ley 1801 de 2016, Decreto Distrital 599 DE 2013, Resolución 569 de 2014 y demás normas que le sean aplicables, relacionadas con las autorizaciones para la realización de actividades de aglomeración al público (SUGA). Dentro de los términos allí establecidos para su autorización y aprobación, se incluirá ambulancia, paramédico, enfermero, bomberos, defensa civil y demás aspectos requeridos. (el plan se genera por los 3 días del evento)	EVENTO	1	2.067.521	392.829	2.460.350	2.067.521	2.460.350	2.067.521	392.829	2.460.350	2.460.350	2.067.521	OK
69	ARTISTAS LOCALES JUVENILES PARA LAS TRES JORNADAS DE LA SEMANA USMEÑA	Grupos musicales locales. Grupo artístico de corta trayectoria - intervenciones artísticas y performativas (danza, música, circo y teatro) valor neto a pagar por reconocimiento a grupos artisticos de corta trayectoria de 1.140.000 el valor restante de 300.000 corresponde a impuestos y retenciones relacionados a IVA retefuente y demas que son grabados en el contrato	Día	5	1.440.000	-	1.440.000	7.200.000	7.200.000	710.000	-	710.000	3.550.000	3.550.000	OK
70	ALQUILER CARPA TIPO HANGAR	Carpa tipo hangar de 6 x 12 en las cuales se ubicarán los invitados por institución a manera de feria. Debe incluir montaje y desmontaje, transporte (por día)	Día	2	$ 907.437	$ 172.413	1.079.850	1.814.874	2.159.700	907.437	172.413	1.079.850	2.159.700	1.814.874	OK
71	MESAS PLASTICAS	Alquiler de mesas plásticas 4 puestos para adultos (por día) (30 mesas por 2 dias)	Unidad	60	$ 3.193	$ 607	3.800	191.580	228.000	3.193	607	3.800	228.000	191.580	OK
72	SILLAS PLASTICAS	Alquiler de sillas plásticas con brazos para adultos (2 días * 140 sillas)	Unidad	280	$ 1.050	$ 200	1.250	294.000	350.000	1.050	200	1.250	350.000	294.000	OK
73	SONIDO	Sonido line array 8000 px colgado del trus 25000 vatios se compone de: (2) consola de 40 canales digital, (1) rack de procesos para el frente y monitores digitales, (8) medios altos de 1780 vatios c/u de 136 db de presion sonora, (4) sub bajos de 2000 vatios c/u, (8) monitores de piso, (2) side fill a tres vias, (1) racks de amplificadores, (1) kit de microfonos de acuerdo a los requerimientos, (32) bases de microfonos, (1) central electrica para las conexiones del equipo, (1) unidad de cd profesional denom doble 1 usb (por día)	Día	2	$ 9.894.706	$ 1.879.994	11.774.700	19.789.412	23.549.400	9.894.706	1.879.994	11.774.700	23.549.400	19.789.412	OK
74	ALQUILER TARIMA	Alquiler Tarima de 12x6 mts con carpa estructural, escalera a la altura requerida (1,5mts) y faldones. Estructura certificada, debe tener extintor multiproposito 20 libras. Debe incluir montaje y desmontaje, transporte (por día)	Unidad	2	$ 2.922.941	$ 555.359	3.478.300	5.845.882	6.956.600	2.922.941	555.359	3.478.300	6.956.600	5.845.882	OK
75	PLANTA ELÉCTRICA	Alquiler de Planta Eléctrica de 120 KVA (transporte, parcial de corriente 10 metros, trifásica, tierra y neutro, operario), e insonorizada. (por día)	Día	2	$ 2.328.151	$ 442.349	2.770.500	4.656.302	5.541.000	2.328.151	442.349	2.770.500	5.541.000	4.656.302	OK
76	BAÑOS PORTATILES	Alquiler de baño portátil con opción de lavamanos para eventos masivos. Incluye suministro de papel higiénico y transporte de las unidades (por día)	Día	8	445.000	84.550	529.550	3.560.000	4.236.400	445.000	84.550	529.550	4.236.400	3.560.000	OK
77	BACKLINE	Alquiler de backline Un (1) equipo de bajo, guitarra, batería 5 piezas Un (1) equipo de bajo, guitarra, batería 5 piezas (por día)	Día	2	1.680.672	319.328	2.000.000	3.361.344	4.000.000	1.680.672	319.328	2.000.000	4.000.000	3.361.344	OK
78	AMBULANCIA EN SITIO FIJO	Una ambulancia medicalizada, de una Institución Médica Privada Reconocida, con el respectivo médico que acompañe todo el evento, máximo durante seis (6) horas en la ciudad de Bogotá. Copia de revisión de ultimo Mantenimiento (por día)	Día	2	$ 1.848.739	$ 351.261	2.200.000	3.697.478	4.400.000	1.848.739	351.261	2.200.000	4.400.000	3.697.478	OK

79	PLAN DE CONTINGENCIA DE BAJA COMPLEJIDAD	Plan de contingencia (baja complejidad) Planeación, Elaboración, evaluación, ejecución, publicación y autorización de los planes de contingencia de acuerdo a la ley 1801 de 2016, Decreto Distrital 599 DE 2013, Resolución 569 de 2014 y demás normas que le sean aplicables, relacionadas con las autorizaciones para la realización de actividades de aglomeración al público (SUGA). Dentro de los términos allí establecidos para su autorización y aprobación, se incluirá ambulancia, paramédico, enfermero, bomberos, defensa civil y demás aspectos requeridos. (el plan se genera por los 3 días del evento)	Evento	1	2.067.521	392.829	2.460.350	2.067.521	2.460.350	2.067.521	392.829	2.460.350	2.460.350	2.067.521	OK
80	ARTISTAS LOCALES JUVENILES	Grupos musicales locales. Grupo artístico de corta trayectoria - intervenciones artísticas y performativas (danza, música, circo y teatro) valor neto a pagar por reconocimiento a grupos artisticos de corta trayectoria de 1.140.000 el valor restante de 300.000 corresponde a impuestos y retenciones relacionados a IVA retefuente y demas que son grabados en el contrato (por día)	Evento	10	$ 1.440.000	$ -	1.440.000	14.400.000	14.400.000	710.000	-	710.000	7.100.000	7.100.000	OK
81	PRESENTADOR	Servicio de presentador para las 2 jornadas programadas por 6 horas cada día de la semana del Buen trato. (por día)	Día	2	$ 206.807	$ 39.293	246.100	413.614	492.200	206.807	39.293	246.100	492.200	413.614	OK
82	REFRIGERIOS	Un sólido: Un pastel de pollo o un pastel gloria, jugo o avena en caja, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela) y dulce de chocolate. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado (por los dos días)	Unidad	300	8.796	704	9.500	2.638.800	2.850.000	8.796	704	9.500	2.850.000	2.638.800	OK
83	AFICHES 1/4	Impresos en propalcote de 150 gr. Tamaño 1/4 de pliego a cuatro (4) tintas acabado brillante	Unidad	550	2.269	431	2.700	1.247.950	1.485.000	2.269	431	2.700	1.485.000	1.247.950	OK
84	FOTOCOPIAS	Formatos de inscripción blanco y negro, entre otros	Unidad	850	210	40	250	178.576	212.590	210	40	250	212.590	178.576	OK
85	PLEGABLES	Plegable impreso horizontal en propalcote de 250 gr. Tamaño 24 cm X 32,5cm, cuatro (4) tintas, acabado brillante, plegado tipo envolvente horizontal.	Unidad	1130	1.765	335	2.100	1.994.450	2.373.000	1.765	335	2.100	2.373.000	1.994.450	OK

VALOR TOTAL SUMATORIA DE LOS ITEMS ANTES DE IVA	**Precios de Referencia Entidad, sumatoria de items antes de IVA**	**$ 492.187.505**	**$ 520.000.000**	**Valor Presupuesto Oficial**

Valor a Evaluar por la Entidad **$ 481.237.505**

I M P O R T A N T E:

Nota 1: El presente documento debera ser enviado en formato ".xls" y "pdf" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
Nota 2: Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar si aplica para la adecuada ejecución.
Nota 3: Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
Nota 4: La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
Nota 5: Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
Nota 6: Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los items a contratar, LA OFERTA SERA RECHAZADA
Nota 7: En caso de que el diligenciamiento del cuadro anterior presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos seran corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificara la oferta. (*A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero)*
Nota 8: No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que sean artificialmente bajos tanto en precio unitarios como en totales. *LA OFERTA SERA RECHAZADA.*
Nota 9: No presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita. *LA OFERTA SERA RECHAZADA*
Nota 10: Los valores EN CASILLA "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO" no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial. LA OFERTA SERA RECHAZADA

Nota 11: El ítem 1 de la propuesta económica NO SERA modificable y el detalle de los mismos se encuentra en la pestaña "NO MODIFICABLES" del presente anexo.

Nota 12: Cuando se presentan ÍTEMS de iguales caracteristicas técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad realizará el ajuste artimético con el menor valor y éste concepto será el relacionado para efectos de la evaluación económica.

Nota 13: El proponente deberá diligenciar ÚNICAMENTE las casillas en color amarillo.

NOMBRE DEL PROPONENTE:	CORPORACION PARA LA ASESORIA CONSULTORIA INTERVENTORIA INGENIERIA Y CAPACITACIONES - ACIIC
NIT DEL PROPONENTE:	900419169-0
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA FERNANDA REINA

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO	**EVIDENCIA DE REUNIÓN**

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: ___Planeación_____

FECHA: 8 de marzo de 2024_ VIRTUAL: ____ PRESENCIAL X LUGAR: Alcaldía Local de Usme

OBJETO DE LA REUNIÓN: _ Ingreso almacén refrigerios CPS-657-2023

HORA DE INICIO: _100 P.M.__ HORA DE FINALIZACIÓN: 3:00 P.M.

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
Yurely Medina									x	FDLU	yurely.medina@gobiernobogota.gov.co	3208576855	
César Alejandro Vallejo									x	Corporación ACIIC	corpoaciic@gmail.com	3023899631	

NOTA: **En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.**

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

Los arriba firmantes se reúnen con el fin de verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de especificaciones técnicas de la totalidad de elementos que deben ser adquiridos en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No 657 de 2023, esto con el fin de otorgar Vbno por parte del apoyo a la supervisión designado por el alcalde local y así mismo generar acta de verificación que permita realizar el ingreso y salida de estos elementos al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

A continuación, se relacionan los elementos a verificar por el apoyo a la supervisión del contrato así:

CONFLICTO ARMADO - CPS-688-2023							
#.	ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant.	Precio UNITARIO OFERTADO (Antes de IVA)	VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA Incluido)	VALOR TOTAL OFERTADO (Antes de IVA)	Precio TOTAL OFERTADO (IVA Incluido)
1	REFRIGERIOS	Un sólido: Un pastel de pollo o un pastel gloria, jugo o avena en caja, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela) y dulce de chocolate. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado	1.285	$ 7.983,19	$ 9.500	$ 10.258.403,36	$ 12.207.500

Posterior a la verificación de todos y cada uno de los ítems anteriormente descritos el apoyo a la supervisión designado otorga visto bueno a los elementos, encontrando en ellos concordancia con características técnicas, cantidad y calidad de los mismos según los anexos técnicos, estudio previo, oferta económica y demás documentos que hacen parte integral del contrato.







CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA CONSULTORÍA INTERVENTORÍA INGENIERÍA Y CAPACITACIONES

NIT/CC: 900419169-0
DIRECCIÓN: CL 146 7 64 OF 204 / BOGOTÁ, D.C.
DEPARTAMENTO: Bogotá
TELÉFONO: 3023899631
TIPO DE EMPRESA: Persona Jurídica
RÉGIMEN TRIBUTARIO: Impuesto sobre las ventas IVA

CUFE: 465dd86c87cbe1b808c197a890471829a9dfeba4022a32868ae45903c0926ca95734357158772bdfe73f5ee519258ba7

Autorización de numeración de facturación DIAN No. 18764048364788 del 02 de mayo de 2023 al 02 de mayo de 2024 con prefijo ACIC del No. 42 al 500.

CLIENTE: Fondo de Desarrollo Local de Usme
NIT: 899999061-9
DIRECCIÓN: Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.
DEPARTAMENTO: Bogotá
PAIS: Colombia
TELÉFONO: 601 769 31 00
REGIMEN TRIBUTARIO: Impuesto sobre las ventas IVA
NOMBRE CONTACTO: Fondo de Desarrollo Local de Usme
EMAIL: cdi.usme@gobiernobogota.gov.co

Factura Electrónica de Venta No.
ACIC70

FECHA FACTURA: 21 de marzo de 2024 a las 11:21 AM
FECHA DE VENCIMIENTO: 21 de marzo de 2024
FECHA DE VALIDACIÓN: 21 de marzo de 2024 a las 11:45 AM
METODO DE PAGO: Crédito
MEDIO DE PAGO: Transferencia Crédito

Item	Código	Detalle	IVA	Cantidad	Unidad	Vr Unitario	Vr Total
1	001	REFRIGERIOS - CPS-657-2023 - BUEN TRATO	1.949.098,28	1.285,00	unidad	7.983,20	10.258.412,00

MONEDA	**COP**
SUBTOTAL	**10.258.412,00**
IVA (19,00 %)	**1.949.098,28**
DESCUENTOS	**0,00**
TOTAL FACTURA	**12.207.510,28**

SON: Doce millones doscientos siete mil quinientos diez pesos y veintiocho centavos m/cte.

CONVENIO No.

FIRMA RESPONSABLE | RECIBIDO POR | FIRMA DIGITAL

Proveedor Tecnológico: Olimpia IT SAS NIT: 900032774-4 - **Factura Electrónica de Olimpia IT**

CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA CONSULTORÍA INTERVENTORÍA INGENIERÍA Y CAPACITACIONES

NIT/CC: 900419169-0
DIRECCIÓN: CL 146 7 64 OF 204 / BOGOTÁ, D.C.
DEPARTAMENTO: Bogotá
TELÉFONO: 3023899631
TIPO DE EMPRESA: Persona Jurídica
RÉGIMEN TRIBUTARIO: Impuesto sobre las ventas IVA

CUFE: 465dd86c87cbe1b808c197a890471829a9dfeba4022a32868ae45903c0926ca95734357158772bdfe73f5ee519258ba7

CUDE: 682f60f27f5bf19b65047edb6b7b02463672f24c09066b842ee97f5355add4ccffbe89f0bbb18a64657384f843fb4acc

CLIENTE: Fondo de Desarrollo Local de Usme
NIT: 899999061-9
DIRECCIÓN:
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.
DEPARTAMENTO: Bogotá
PAIS: Colombia
TELÉFONO: 601 769 31 00
REGIMEN TRIBUTARIO: Impuesto sobre las ventas IVA
NOMBRE CONTACTO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
EMAIL: cdi.usme@gobiernobogota.gov.co

Información del Fideicomiso
Nombre: Fondo de Desarrollo Local de Usme
Codigo: 899999061

Nota Crédito de factura electrónica de venta:
ACII21
Factura de Venta Nacional

NÚMERO DE FACTURA: ACIC70
FECHA NOTA CRÉDITO: 21 de marzo de 2024 a las 11:53 AM
FECHA DE VALIDACIÓN: 21 de marzo de 2024 a las 11:55 AM

Item	Código	Detalle	Cantidad	Unidad	Vr Unitario	Vr Total
1	001	DESCUENTO REFRIGERIOS - CPS-657-2023 - BUEN TRATO	1,00	unidad	10,28	10,28

MONEDA	**COP**
SUBTOTAL	**10,28**
IVA (0,00 %)	**0,00**
IMP. NAL. CONSUMO (0,00 %)	**0,00**
ICA (0,00 %)	**0,00**
DESCUENTOS	**0,00**
TOTAL FACTURA	**10,28**

SON: Diez pesos y veintiocho centavos m/cte.

FIRMA RESPONSABLE | RECIBIDO POR | FIRMA DIGITAL

CONVENIO No.
Otros

Forma de Pago	Medio de Pago	Cod.Bco.	Nro.Cheque	Valor

Fecha de Pago			Valor Pagado
Día	Mes	Año	